

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**29091** RESOLUCION de 29 de julio de 1986, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, pasco de Castelar, número 2, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Vegas, en Badajoz.

Final: Apoyo 22 línea a centro transformador «Ladrillos Alvarez».

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,11.

Tensión de servicio: 5 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 54,6 mm<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Modificación y mejora línea de apoyos de madera.

Presupuesto: 1.920.744 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/11.943.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de julio de 1986.-El Jefe del Servicio Territorial, P. A., el Jefe de la Sección.-6.701-14 (79389).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**29092** RESOLUCION de 29 de abril de 1986, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación «Carabaña-Valderrivas» número 2.865 (0-0-1), solicitada por «Portland Valderrivas, Sociedad Anónima».

Con fecha 29 de abril de 1986, la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, ha tenido a bien otorgar la concesión directa de explotación nombrada «Carabaña-Valderrivas» número 2.865 (0-0-1), con 36 cuadrículas mineras, para piedra caliza, en términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco de Tajuña y Villar del Olmo, de la provincia de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, 5. del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de abril de 1986.-El Director general de Industria, Luis Pancorbo Ordiales.-17.109-C (45566).

## ADMINISTRACION LOCAL

**29093** RESOLUCION de 17 de octubre de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 199/1986, de 12 de junio, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 129, de 4 de julio de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 93/1985. Begonte. Camino de Castro a enlazar con la comarcal B-1, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 16 de agosto de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fijan los días y horas que a continuación se indicarán, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Los días y horas son los siguientes:

Día 24 de noviembre de 1986, de diez a catorce horas, los números 1 al 15 de la margen derecha y del 1 al 15 de la margen izquierda. De 16 a 19 horas los números del 16 al 31 de la margen derecha y 16 al 31 de la margen izquierda.

Día 25 de noviembre de 1986, de diez a catorce horas, los números 32 a 47 de la margen derecha y del 32 al 47 de la margen izquierda. De dieciséis a diecinueve horas los números 48 a 69 de la margen derecha y del 48 al 60 de la margen izquierda.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que se encuentra publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de 16 de octubre de 1986.

Lugo, 17 de octubre de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-18.184-E (79492).

**29094** RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en reunión celebrada el día 26 de julio del año en curso, publicado en la «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 11 de julio, se declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas afectadas por las obras del proyecto de alcantarillado de incorporación «B» del colector general de la Albericia al emisario general, a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación.